

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 603 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 15 JUL 2015

VISTOS:

El Informe Nº 006-2015-UNTRM/CEP.AMC, de fecha 14 de julio del 2015, mediante el cual, el Comité Especial, encargado de conducir los procesos de selección Adjudicación de Mejor Cuantía, solicitan la emisión de resolución declarando desierto el proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía Nº 023-2015-UNTRM/CE – "Contratación de un Ingeniero Civil como Profesional Técnico del Proyecto Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos de la UNTRM", la Hoja de Trámite Nº 1681, de fecha 14 de julio del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, el artículo 32º, de la Ley Nº 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que un proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 78º Declaración de Desierto, establece: El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa de Registro de Participantes. La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, con Resolución Rectoral Nº 503-2015-UNTRM-R, de fecha 01 de junio del 2015, se aprueba el expediente de contratación Nº 0319-2015, para el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía - Contratación de un Ingeniero Civil como Profesional Técnico para el Componente Infraestructura del Proyecto "Construcción del laboratorio de enfermedades infecciosas y parasitarias de animales domésticos de la UNTRM";

Que, mediante Informe de vistos, los miembros del Comité Especial, encargado de conducir los procesos de selección Adjudicación de Menor Cuantía, informan que han convocado a proceso de selección para la "Contratación de un Ingeniero Civil como Profesional Técnico del Proyecto Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos de la UNTRM", el mismo que deriva de la Adjudicación Menor Cuantía Nº 023-2015-UNTRM/CE – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, informa que la funcionaria responsable de interactuar con el SEACE, en presencia del Comité Especial, imprimió el reporte de fecha 13 de julio del 2015, en el mismo que se determina que no se registró ningún participante, ni fue presentada ninguna propuesta, situación que no permite la conclusión de dicho proceso de selección. Señalan que por tales consideraciones el Comité Especial, acordó por unanimidad declarar desierto, el proceso de selección antes mencionado, adjuntando el Acta de Declaración de Desierto, de fecha 13 de julio del 2015; sugieren que el área usuaria, en estrecha coordinación con el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, realice un nuevo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado; asimismo, evalúe el valor referencial y la posibilidad de ajustar las características de lo que se va a contratar, a fin de fomentar la concurrencia, pluralidad y participación de postores, acciones administrativas que deben ser adoptadas de manera inmediata, a fin de cautelar que dicho proceso de selección no quede desierto en la segunda convocatoria y de otro lado, que los servicios contratados satisfaga las necesidades del área usuaria en forma oportuna;



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 603 - 2015-UNTRM-R.

Que, con Hoja de Trámite de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía Nº 023-2015-UNTRM/CE – "Contratación de un Ingeniero Civil como Profesional Técnico del Proyecto Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos de la UNTRM", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al área usuaria en coordinación con el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, realice un nuevo estudio de las posibilidades que ofrece el mercado y evalúe el valor referencial y la posibilidad de ajustar las características del servicio a contratar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité Especial, designado con Resolución Rectoral Nº 127-2015-UNTRM-R, realice la segunda convocatoria del proceso de selección antes citado de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR a la Sub Dirección de Abastecimiento de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, realice la publicación en el SEACE, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, Comité Especial, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abog. Germán Auriel Evangelista
Secretario General (e)